

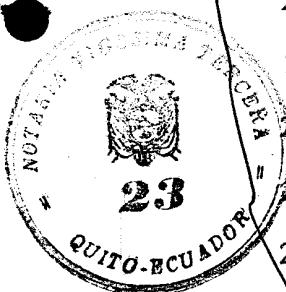
JUL91

02



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA
Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO
Quito - Ecuador

1		
2		
3		
4	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA	En la ciudad de San Fran-
5		cisco de Quito, Capital de
6	DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	la República del Ecuador,
7	DENOMINADA: " LABORATORIOS	hoy día, JUEVES (30) trein-
8	INDUSTRIALES TECNOLOGICOS	ta de M A Y O-
9	ECUATORIANOS LABITECH COMPAÑIA	
10	LIMITADA"	de mil novecientos noven-
11	QUE CELEBRAN:	ta y uno, ante mi Notario
12	INDUSTRIA FARMACEUTICA INDUFAR	Público Vigésimo Tercero
13	COMPAÑIA LIMITADA ; Distribuidora	de este Cantón, doctor Ro-
14	DE PRODUCTOS PARA LA SALUD "REPROSALUD"	berto Arregui Solano, com-
15	COMPAÑIA LIMITADA; ANA GONZALEZ DE	parecen: La Industria Far-
16	SORIA; INGENIERO EDISON HERRERA, INGENIE	maceútica INDUFAR Compañía
17	RO JOSE ANTONIO SALINAS y ERNESTO SALAZAR	Limitada, legalmente repre-
18	CROW	tada por el Doctor Francis-
19	CAPITAL SOCIAL: S/.15'000.000,00	co León Arroba, en cali-
20	Di 5 copias	dad de Gerente General y
21	LA.	Representante Legal; la
22	Distribuidora de Productos para la Salud REPROSALUD Compañia limita-	
23	da, legalmente representada por el doctor Raul del Castillo, en su	
24	calidad de Gerente General, como constan de los documentos habilitan-	
25	tes que se agregan; y los señores: Ana González de Soria, casada, por	
26	sus propios derechos; el Ingeniero Edison Herrera, casado, por sus	
27	propios derechos; Ingeniero José Antonio Salinas, casado, por sus pro-	
28	prios derechos ; y, el señor Ernesto Salazar Crow, casado, por sus pro-	



1 pios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a
2 excepción de la señora Ana González de Soria, que es de nacionalidad
3 española, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR
4
5 NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas que lleva a su cargo sírvase hacer constar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas contenidas en la siguiente minuta: OTORGANTES Y DECLARACION DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.- a)
6
7 OTORGANTES: Ana González de Soria, Ingeniero Edison Herrera, Ingeniero José Antonio Salinas, señor Ernesto Salazar Crow, comparecen también el doctor Francisco León Arroba, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Industria Farmaceútica INDUFAR Compañía Limitada; y, el doctor Raúl del Castillo, como Gerente General de Distribuidora de Productos para la Salud REPROSALUD Compañía limitada. Los nombramientos que justifican la calidad en la que comparecen y las autorizaciones de las respectivas actas de Junta General de Socios se anexan como documentos habilitantes.- Todos los comparecientes son ecuatorianos, excepto la primera de los nombrados que es de nacionalidad española, y quién ostenta la autorización para invertir en la Compañía, como consta del nombramiento que se agrega, todos casados, capaces para contratar y obligarse, y están domiciliados en la ciudad de Quito. Las personas jurídicas que conforman esta compañía; son de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio en esta ciudad de Quito.- b) DECLARACION.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen la compañía de responsabilidad limitada denominada: LABORATORIOS INDUSTRIALES TECNOLOGOS ECUATORIANOS LABITECH COMPAÑIA LIMITADA.- ESTATUTOS.- CAPI



ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION y DOMICILIO.- ARTICU-

LO PRIMERO.- La compañía se denominará: LABORATORIOS INDUSTRIALES TEC-

NOLOGICOS ECUATORIANOS LABITECH COMPAÑIA LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO-

Esta compañía se dedicará: Uno.- A la importación, exportación, comercio, representación y distribución de materias primas, materiales y productos farmaceúticos, medicamentos en general para uso humano y

veterinario, además de productos de consumo masivo, dentro de las -

áreas ya señaladas.- Dos.- A la elaboración y preparación de productos químicos genéricos, a partir de síntesis y extracción y/o purificación de insumos y más genéricos componentes de medicamentos pa-

ra uso humano, animal e industrial.- Tres.- A la elaboración, empaque y comercialización de productos alimenticios de consumo masivo.-cuatro.- A la elaboración de empaques plásticos para la industria quími-

ca, farmaceútica, alimenticia .- Cinco.- A la distribución a nivel -

nacional, e internacional de productos químicos, farmaceúticos en - general de insumos o preparados químicos para la elaboración de me- dicinas de uso humano, animal y de productos alimenticios e industria-

tes.- Seis.- A la fabricación, extrusión, impresión, sellado de envases plásticos a usarse en la industria farmaceútica, química, alimen-

ticia, cosmética e industrial. Esta compañía no podrá dedicarse a - actividades que impliquen intermediación financiera, conforme al ar-

tículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica Y Control del - Gasto Público. Esta compañía no podrá dedicarse a actividades que im- pliquen intermediación financiera, conforme al artículo veintisiete

de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en - concordancia con la regulación ciento veinte raya ochenta y tres de

la Junta Monetaria.- ARTICULO TERCERO.- Esta compañía durará treinta

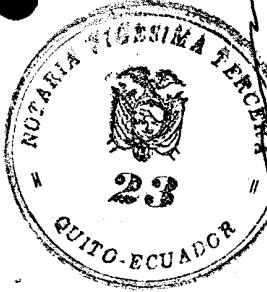
años (30), contados a partir de la fecha de su inscripción en el

NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.

NOTARIO

Quito - Ecuador



1 Registro Mercantil, pero podrá disolverse y liquidarse con anticipa-
2 ción al plazo previsto, por la resolución unánime del capital social
3 expresado en la respectiva Junta General en primera convocatoria, o
4 por las causales contempladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO CUAR-
5 TO.- El domicilio principal de esta compañía, será la ciudad de Qui-
6 to, sin embargo de lo cual podrán establecerse sucursales, agencias
7 u oficinas, en cualquier lugar de la República del Ecuador, si las
8 necesidades administrativas lo requieran.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CA-
9 PITAL.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de esta compañía es de
10 QUINCE MILLONES DE SUCRES (S/. 15'000.000,00) íntegramente pagados
11 conforme al detalle constante en el capítulo sexto de estos estatutos,
12 dividido en quince mil participaciones de un mil sucre cada una de
13 ellas.- ARTICULO SEXTO.- La Compañía entregará a cada socio, un cer-
14 tificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carác-
15 ter de no negociable y el número de participaciones que por su aporta-
16 te le corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento
17 siete de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- La participación
18 de cada socio es trasmisible por herencia. Si fueren varios los here-
19 deros, estarán representados en la compañía por la persona que ellos
20 designaren. Las participaciones que comprendan los aportes de capi-
21 tal de esta compañía, serán iguales, acumulativas e indivisibles. -
22 ARTICULO OCTAVO.- Si se acordare el aumento del capital social, los
23 socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción
24 a sus aportes sociales.- ARTICULO NOVENO.- En esta compañía no se to-
25 marán resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello
26 implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones -
27 hechas y pagadas excepto en el caso de exclusión del socio, previa
28 la liquidación de su aporte.- ARTICULO DECIMO.- La participación que



1 tiene el socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos,
 2 en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si
 3 se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- ARTICULO
 4 DECIMO PRIMERO.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que
 5 este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.-
 6 En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas
 7 y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- CAPITULO TERCER
 8 RO.- DE LOS SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTICULO DECIMO SEGUN
 9 DO.- Los socios tendrán derecho: a) A intervenir a través de asambleas,
 10 en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmen
 11 te o por medio de representante que aporte una carta poder con carác
 12 ter especial para cada junta, o mandatario que porte un poder legal-
 13 ente otorgado; las cartas o poderes, serán entregados al gerente ,
 14 hasta momentos antes de la instalación de cada junta. Para efectos
 15 de votación cada participación dará derecho al socio a un voto.-b)
 16 A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones
 17 sociales.- c) A percibir los beneficios que le corresponden, a pro
 18 rrata de la participación social pagada.- d) A no ser obligado al au
 19 mento del capital social. El socio gozará del derecho de preferencia
 20 para suscribirlo, de conformidad con el artículo ciento doce de la -
 21 Ley de Compañías.- e) A recurrir a la Corte Superior del Distrito im
 22 pugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la -
 23 Ley o a los estatutos, debiendo estarse en cada caso a lo dispuesto
 24 en los artículos doscientos noventa y uno y doscientos noventa y dos
 25 de la Ley de Compañías, en lo que fueren aplicables,y, f) las demás
 26 que le correspondan por Ley y estos estatutos.- ARTICULO DECIMO TER
 27 CERO.- Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con los derechos -
 28 que le impusieren los presentes estatutos.- b) Pagar a la compañía



1 la participación suscrita.- c) Abstenerse en la realización de todo
2 acto que implicare ingerencia en la administración de la compañía.-

3 d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones con-
4 tenidas en el contrato de constitución de la compañía y de modo espe-
5 cial de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones.-e)

6 Responder solidariamente e ilimitadamente ante terceros, por falta
7 de publicación e inscripción del contrato social; y, f) Las demás -
8 que por Ley y por estos estatutos les corresponda.- CAPITULO CUARTO.

9 DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La

10 Compañía se gobernará por la Junta General y se administrará por el

11 Gerente, y el Presidente .- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta gene-

12 ral formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el

13 órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerar

14 se validamente constituida para deliberar, en primera convocatoria,

15 si los concurrentes a ella no representarén más de la mitad del capi-

16 tal social. La Junta general se reunirá en segunda convocatoria, con

17 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convoca-

18 toria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, entendiéndo-

19 se tal mayoría, en todos los casos, el voto unánime de por lo menos,

20 el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social concurrente.

21 Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría. -

22 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales son ordinarias y extra-

23 ordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía ,

24 previa convocatoria efectuada por el Gerente. Las ordinarias se reu-

25 nirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posterio-

26 res a la finalización del año económico de la compañía, y, las extra-

27 ordinarias, en cualquier época del año en que fueren convocadas. En

28 las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados



1 en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán

2 convocadas mediante comunicaciones escritas a todos y cada uno de

3 los socios, los cuales necesariamente deberán suscribir la recep-

4 ción de tales convocatorias, Las Comunicaciones serán enviadas con

5 una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha señalada para

6 la reunión, sin contarse ni el día de envío de la comunicación ni

7 el día de la realización de la Junta General. Sin embargo, de acuer-

8 do con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la -

9 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

10 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacio-

11 nal, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente la to-

12 talidad del capital social y los asistentes, quienes deberán sus-

13 cribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

14 celebración de la Junta General. No obstante, cualquiera de los as-s-

15 tentes podrá oponer-ese a la discusión de los asuntos sobre los -

16 cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO

17 SEPTIMO.- El acta de las Juntas Generales lleva las firmas del Pre-

18 sidente y Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada

19 Junta, que contendrá la copia del acta y los documentos que justifi-

20 quen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada

21 en la Ley y estos estatutos. Se incorpora tambien a dicho expedien-

22 te todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Jun-

23 ta. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles

24 escritas a máquina, asimismo en el anverso y reverso, que deberán

25 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rúbricadas una a

26 una por el secretario.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones

27 de la Junta General: a) Designar y remover por causales legales, al

28 Presidente y Gerente.- b) Aprobar las cuentas y los balances que



1 presente el Presidente y Gerente.- c) Resolver acerca de la forma de
2 reparto de utilidades.- d) Decidir acerca del aumento y disminución
3 del capital o prórroga del contrato social.- e) Resolver acerca de
4 la Constitución de gravámenes y venta de bienes raíces de la Compa-
5 ñía.- f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía.-
6 g) Designar- a uno a más auditores a fin de que realicen la fiscaliza-
7 zación de la Compañía, y; h) Y las demás que le correspondan por Ley
8 y estos estatutos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Corresponde al Presiden-
9 te: a) Presidir la sesiones de las Juntas Generales y autorizar con
10 su firma las actas correspondientes, en unión del secretario de la
11 Junta; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados
12 de aportación; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las
13 Juntas Generales.- d) Las demás que le correspondan por Ley y estos
14 estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Para ser designado Presidente de es-
15 ta compañía no se requiere ser socio de la misma. El Presidente du-
16 rará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.
17 El Presidente reemplazará al Gerente en casos de renuncia, enferme-
18 dad, falta, impedimento, licencia o incapacidad de este.- ARTICULO
19 VIGESIMO PRIMERO.- El Gerente a más de las atribuciones contempla-
20 das en la Ley de Compañías, tendrá las siguientes: a) Representar ju-
21 dicial y extrajudicialmente a la compañía, y celebrar a nombre de -
22 ella todos los actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatoria-
23 nas.- b) Organizar- la Contabilidad y todo aspecto administrativo -
24 de la Compañía.- c) Abrir cuentas corrientes bancarias a nombre de la
25 Compañía y girar sobre ella.- d) Presentar los balances anuales y
26 la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de la propuesta de dis-
27 tribución de beneficios.- e) Cumplir y hacer cumplir los presentes
28 estatutos, la Ley y las resoluciones de la Juntas Generales, y, f)



1 Las demás que les correspondan por Ley y estos estatutos.- ARTICULO
2 VIGESIMO SEGUNDO.- Para ser designado como Gerente de la Compañía no
3 se requiere ser socio de la misma. El Gerente dura cuatro años en sus
4 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente reempla-
5 zará al Presidente en casos de renuncia, licencia, enfermedad, falta,
6 impedimento o incapacidad de este, debiendo, en caso de producirse
7 la renuncia, convocar a la Junta General dentro de los ocho días -
8 subsiguientes para que la Junta resuelva sobre el reemplazo.- ARTICU-
9 LO VIGESIMO TERCERO.- El Gerente y Presidente, requerirán de autori-
10 zación de la Junta General para la venta o constitución de gravame-
11 nes de los bienes inmuebles de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUAR-
12 TO.- El Gerente deberá inscribir en el mes de enero de cada año en
13 el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la compa-
14 ñía, con las indicaciones constantes en el Artículo ciento treinta y
15 tres de la Ley de Compañías.- CAPITULI QUINTO.- DE LA FISCALIZACION
16 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo VIGESIMO QUINTO.- La Juntas Gene-
17 designarán anualmente uno o más auditores, quienes efectuarán la fis-
18 calización de la compañía por lo menos una vez al año, con los debe-
19 res y atribuciones que se señalan en la Ley de Compañías.- ARTICULO
20 VIGESIMO SEXTO.- Esta Compañía se disolverá por las causales previs-
21 tas en el artículo cuatro y siguientes de la Ley de Compañías, Ley
22 número treinta y uno reformatoria a la Ley de Compañías publicada en
23 el Registro Oficial doscientos veintidos de veintinueve de junio de
24 mil novecientos ochenta y nueve. Para efectos de la disolución y li-
25 quidación, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, en caso -
26 de liquidación actuará como liquidador el Gerente, salvo que la Jun-
27 ta General decida que actúe expresamente otra persona.- CAPITULO SEX-
28 TO.- INTEGRACION DE CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El capital



social de esta compañía es de QUINCE MILLONES DE SUCRES, íntegramente

suscrito y pagado, conforme al siguiente cuadro :

SOCIOS	CAP.TOTAL	CAP.EN	CAP.EN	CAPITAL	PARTI-
	SUSCRITO	ESPECIE	NUMERARIO	PAGADO	CIPACIONES
ANA GONZALEZ	2'250.000✓	1'125.000	1'125.000	2'250.000	2.250
EDISON HERRERA	2'250.000✓	1'125.000	1'125.000	2'250.000	2.250
JOSE SALINAS	900.000✓	450.000	450.000	900.000	900
ERNESTO SALAZAR	600.000✓	300.000	300.000	600.000	600
DISTRIBUIDORA DE	5'100.000✓	2'550.000	2'550.000	5'100.000	5.100
PRODUCTOS PARA					
LA SALUD REPROSALUD					
CIA.LTDA.					
IDUSTRIA FARMACEU	3'900.000	1'950.000	1'950.000	3'900.000	3.900
TICA INDUFAR C.LTDA.					
T O T A L	15'000.000	7'500.000	7'500.000	15'000.000	15.000
Los socios declaran que proceden al pago del cincuenta por ciento del					
valor del capital que suscriben, mediante aporte que efectuan en dine-					
ro efectivo en la cuenta de integración de capital que se ha abierto					
a nombre de esta compañía en el Banco. El restante cincuenta por cien-					
to, los socios declaran que efectuan el aporte en especie, merced al					
traspaso de dominio que realizan en favor de esta compañía, de la si-					
guiente maquinaria de su propiedad, consistente en una máquina sella-					
dora electrónica de plástico de alta frecuencia, modelo SEM mil NA neu-					
mática, automática de uno punto dos kilovatios, serie número cero vein-					
tiuno noventa, fabricada en hierro y acero, color azul, usada y en per-					
fecto estado de funcionamiento , de fabricación nacional, adquirida por					
todos los aportantes en las mismas proporciones que se aportan ahora,					
conform al detalle del cuadro precedente, bien este que ha sido ava-					

luido por todos los socios aportantes, en la suma de siete millones

1 quinientos mil sures, por lo cual ceden y traspasan en favor de esta

2 compañía el dominio y posesión del antedicho bien inmueble, recibien-

3 do cada uno de los aportes certificados de aportación que acreditan

4 que son propietarios de las participaciones correspondientes a sus -

5 aportes.- Los socios aportantes declaran que el bien es de su exclusi-

6 va propiedad, que no se halla prendado y que sobre el no pesa ningún-

7 gravamen o limitación a su dominio, uso y goce, y se obliga al sanea-

8 miento por evicción de conformidad con la Ley.- Para mayor abundamien-

9 to los socios han obtenido del señor Marco Orozco Yambay y del señor

10 Roberto Torres Jácome, peritos en la materia, un certificado que veri-

11 fica el avalúo del bien que se aporta; este certificado tambien se -

12 agrega como habilitante.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios acuer-

13 dan autorizar al señor Doctor Germánico Maya Rivadeneira para efectuar

14 todos los trámites necesarios hasta alcanzar la inscripción de esta -

15 escritura en el Registro Mercantil del Cantón. Agregue Usted señor No-

16 tario, las demás cláusulas de estilo.-f) Doctor Germánico Maya, Aboga-

17 do con matrícula 704 de Quito.-Hasta aquí la minuta la misma que que-

18 da elevada a escritura pública con todo el valor legal.-Para su otor-

19 gamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, por mi el

20 Notario.- f) Doctor Francisco León, por Industria Farmacéutica INDUFAR

21 Compañía Limitada.- f) Doctor Raúl del Castillo, por Distribuidora de

22 PRODUCTOS PARA LA SALUD "REPROSALUD" Compañía Limitada.-f) Señora Ana

23 González, C.I. 170626162-3.- f) Ingeniero Edison Herrera.- C.I. 170256

24 132-3.- firmado) Ingeniero José Salinas,- C.I. 180091279-0 .- firmado)

25 Señor Ernesto Salazar, portador de la cédula de identidad

26 número 170353284-4.- firmado) Doctor Roberto Arregui So-

27 lano, NOTARIO PUBLICO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO.-



NOTARIA

VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.

NOTARIO

Quito - Ecuador



23

QUITO-ECUADOR

CERTIFICAMOS

*Que hemos recibido de:

ANA GONZALEZ
EDISON HERRERA
JOSE ANTONIO SALINAS
ERNESTO SALAZAR CROW
INDUSTRIAS FARMACEUTICAS INDUFAR
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA
LA SALUD REPROSALUD
TOTAL

QUITO, MAYO 28 de 1991

S/.	1'125.000,00
	1'125.000,00
	450.000,00
	300.000,00
	1'950.000,00
	2'550.000,00
TOTAL	7'500.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"LABORATORIOS INDUSTRIALES TECNOLOGICOS ECUATORIANOS
L.A.B.I.T.E.C.H CIA. LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desierten de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías".

Muy atentamente

Firma Autorizada

Banco Popular

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

278

RESOLUCION N.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y
PESCA.**

VISTOS el Decreto N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen - Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre - Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 3095 de - 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738 de 29 de julio de 1987, el Acuerdo N. 515 de 15 de octubre - de 1990, publicado en el Registro Oficial N. 547 de 23 de - octubre de 1990,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señora ANA CARLOTA GONZALEZ Y TORRES DE SORIA, de - nacionalidad española, residente en el Ecuador en forma legal poseedora de la Visa de Inmigrante 10-VI, válida por tiempo indefinido otorgada el 11 de enero de 1978, con registro N. 6-844-10114, para que con el carácter de nacional invierta la suma de dos millones doscientos cincuenta mil sucre (S/. 2'250.000), de los cuales el 50% será en - especie y la diferencia en numerario en la constitución de la compañía que se denominará "LABORATORIOS INDUSTRIALES TECNOLOGICOS ECUATORIANOS LABITECH CIA. LTDA.", cuyo capital social será de quince millones de - sucre (S/. 15'000.000).

La compañía a constituirse tendrá por objeto social: 1.- A la importación, exportación, comercio, representación y distribución de materias primas, materiales y productos farmacéuticos, medicamentos en general para uso humano, y veterinario, además de productos de consumo masivo, dentro de las áreas ya señaladas. - 2.- A la elaboración y preparación de productos químicos, genéricos, a partir de síntesis y extracción y/o purificación de insumos y más genéricos componentes de medicamentos para uso humano, animal e industrial. - 3.- A la elaboración, empaque y comercialización de productos alimenticios de consumo masivo. - 4.- A la elaboración de empaques plásticos para la industria química, farmacéutica, alimenticia. - 5.- A la distribución a nivel nacional, e internacional de productos químicos, farmacéuticos en general de insumos o preparados químicos para la elaboración de medicinas de uso humano, animal y de productos alimenticios e industriales. - 6.- A la fabricación, extrusión, impresión, sellado de envases plásticos a usarse en la industria farmacéutica, química, alimenticia, cosmética e industrial.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INVESTIGACIONES Y VENCIA

2 2 -

Esta compañía no podrá dedicarse a actividades que impliquen intermediación financiera, conforme al Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la regulación 120 83 de la Junta Monetaria.

La inversión que realizará la mencionada señora por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

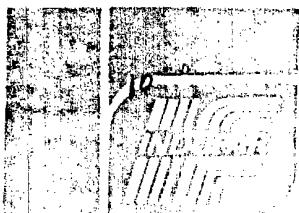
La señora ANA CARLOTA GONZALEZ Y TORRES DE SORIA, tendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a - 7 MAY 1991

CERTIFICA :


José Vilencio Paz y Niño,
ES COPIA DE CERTIFICADO DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN
EXTRANJERAS Y TECNOLOGÍAS.





NOTARIA VIGESIMA TERCERA

JUL91

09

Quito, 22 de noviembre de 1990

SEÑOR DOCTOR
FRANCISCO LEON ARROBA
CIUDAD.

LGR. DR. NELSON GORDON

MONCAYO

(Salario-joar -1.641.00)

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de "Industria Farmacéutica Indufar Cía. Ltda.", en sesión del día de hoy, resolvió por unanimidad designar a usted como Gerente General de la Compañía por el Período de noviembre 22 de 1990 a noviembre 22 de 1994.

Por lo tanto, usted ejercerá la representación legal de la misma.

Atentamente,

DR. Nelson Gordon Moncayo

DR. NELSON GORDON MONCAYO

PRESIDENTE.

Acepto la designación al cargo.

Quito, 22 de noviembre de 1990

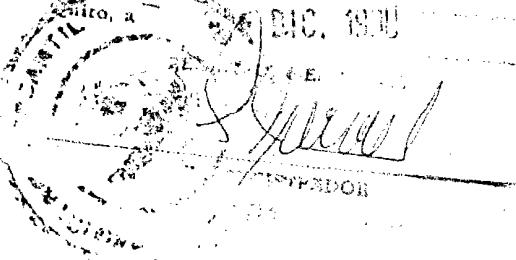
Dr. Francisco Leon Arroba

DR. FRANCISCO LEON ARROBA.

Industria Farmacéutica Indufar Cía. Ltda., se constituyó por escritura pública el día 3 de agosto de 1982, ante el Dr. Guillermo Buendía Notario Vegésimo del Cantón, y fue inscrita en el Registro Mercantil el día 1 de septiembre de 1982.



Con esta feña quedo constancia de que el documento fechado el dia 22 de Noviembre de 1990, ante el Notario Guillermo Buendia, Nro. 5632, de la Oficina de Notariado de la Notaría Vigésima Tercera, a nombre de INDUFAR C. Ltda., BIC. 1800



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con

esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de

escrituras públicas de la Notaría Décimo Novena del Cantón -

Quito, actualmente a mi cargo, el nombramiento que antecede.-

Quito, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos noventa.

El Notario.- firmado). Dr. W. del Castillo V.- (hay un espacio

Sé protocolizó hoy, ante mí; y, en su favor se dio cumplimiento
esta DECIMA copia, firmada y sellada en Quito,
seis de Diciembre de mil novecientos noventa.

D. W. del Castillo
ABOGADO



INDUSTRIA FARMACEUTICA CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL DE INDUFAR CIA. LTDA.

En esta ciudad de Quito hoy día miércoles 22 de agosto de 1990 en el local social de la Compañía Industria Farmacéutica INDUFAR C. LTDA., ubicada en el lote # 28 de la Urbanización El Vergel, Parroquia Calderón, Cantón Quito, se reunieron a las 9H30 am. las siguientes personas: Dr. Carlos Soria propietario de 2.300 participaciones de un mil sures cada una, Dr. Francisco León propietario de 2.300 participaciones de un mil sures cada una, Dr. Raul del Castillo propietario de 2.300 participaciones de un mil sures cada una Sra. Piedad Aguirre propietaria de 1.532 participaciones de un mil sures cada una, Sra. Carmen Cano propietaria de 1.534 participaciones de un mil sures cada una, y el Dr. Nelson Gordón propietario de 1.534 participaciones de un mil sures cada una, es decir, se halla representado el ciento por ciento del capital social de esta Compañía. Preside la sesión el Dr. Nelson Gordón en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario de la misma el Dr. Carlos Soria, en funciones de Gerente General de la Compañía. El Presidente dispone que la Gerencia constate el quorum legal, y el Secretario expresa que se halla representado en ciento por ciento el capital social de esta Compañía, por lo que el Presidente expone que igualmente por Secretaría se de lectura el orden del día que es del tenor siguiente:

1.- Participación de Indufar Cia. Ltda., como socio activo en la formación de una nueva Compañía de síntesis químico y empaque.

2.- Ratificación de todas las actuaciones efectuadas por Indufar Cia. Ltda., en la conformación de la nueva Compañía.

3.- Autorización expresa a fin de que la Compañía Indufar Cia. Ltda. proceda a hacer aporte de capital en la constitución de una Compañía Limitada aportando en total la suma de S/.3'900.000,00 de los cuales el 50% se pagará en numerario y el otro 50% en especie.

4.- Autorización para que los Representantes Legales de Indufar Cia. Ltda., suscriban la correspondiente escritura pública de venta de terreno a la nueva Compañía.

4.2.- Aprobado el orden del día por unanimidad el Sr. Presidente informa sobre la negociación que se ha venido dando para formar una nueva Compañía de síntesis química y empaque, la cual podría constituir su planta física y funcionar en el mismo predio perteneciente a Indufar Cia. Ltda. a fin de aprovechar al máximo las facilidades físicas y tecnología que se dispondría.

La asamblea por unanimidad se pronuncia a favor de la ratificación de los acuerdos, discusiones de la asamblea y actuaciones de la Gerencia, considerando que todas han sido hechas en el mejor de los ánimos y con el deseo de sacar adelante a la brevedad posible a esta nueva Empresa.

5.- De igual forma, la asamblea autorizó por unanimidad al

Gerente a fin de que haga el aporte de capital para conformar esta Compañía cuyo objeto social es del tenor siguiente:

UNO.- A la importación, exportación, comercio, representación y distribución de materias primas, materiales y productos farmaceúticos, medicamentos en general para uso humano y veterinario, además de productos de consumo masivo.

DOS.- A la elaboración y preparación de productos químicos, genéricos, a partir de síntesis y extracción y/o purificación de insumos y más genéricos componentes de medicamentos para uso humano, animal e industrial.

TRES.- A la elaboración, empaque y comercialización de productos alimenticios de consumo masivo.

CUARTO.- A la elaboración de empaques plásticos para la industria Química, Farmaceútica, Alimenticia y otras.

QUINTO.- A la distribución a nivel Nacional e Internacional de productos Químicos, Farmaceúticos, en general, de insumos o preparados químicos para la elaboración de medicinas de uso humano y animal y de productos alimenticios e industriales.

SEXTO.- A la fabricación, extrusión, impresión y sellado de envases plásticos a usarse en la industria farmacéutica, química, alimenticia y cosmética.

SEPTIMO.- La Compañía no podrá desarrollar actividades que impliquen mediación financiera.

OCTAVO.- En fin para el cumplimiento de su objetivo social, podrá realizar todo tipo de acto o contrato permitido por las Leyes ecuatorianas.

Como se ha acordado que el capital social de la nueva Empresa sea de S/.15'000.000,oo; Indufar Cia. Ltda. será dueña del 26% de las acciones de la nueva Compañía, para lo cual cancelará sus obligaciones equivalentes a S/.3'900.000,oo de la siguiente manera:

-El 50% de su aporte que la Compañía efectuará se realizará mediante aporte de una maquinaria selladora electrónica de plástico de alta frecuencia modelo SEM mil NA neumática, automática de 1,2 Kvtios serie No. 02190 fabricada en hierro y acero, color azul, usada y en perfecto estado de funcionamiento, de fabricación nacional, y que es de propiedad de todos quienes van a ser socios de esta Compañía que se forma y que tiene un valor de S/.7'500.000,oo sucesos de los cuales S/.1'900.000,oo son de propiedad o corresponde la propiedad en ese porcentaje a Indufar Cia. Ltda. Este valor obviamente se acuerda tratándose de una ayuda que Indufar Cia. Ltda.



INDUSTRIA FARMACEUTICA CIA. LTDA.

22-VII-1991, Acta. Ñba. Soc. pág. 3.

ofrece a la nueva compañía en retribución a laborando desde el 26% de las acciones.

El otro 50% será pagado por Indufar Cía Ltda., mediante aportes en dinero efectivo o numerario que será efectuado por esta empresa dentro del plazo de un año a cumplirse desde la Constitución de la Sociedad. Si a su propósito de los socios no descriptibilizar a esta compañía con la constitución de esta sociedad, se dispone que para tanto los socios procedan a efectuar depósitos en dinero efectivo en la compañía de conformidad con el detalle que se pone a consideración y que se copia en el acta hasta dentro de un plazo de 45 días; estos dineros se los utilizará como aportes de socios para capitalizaciones futuras y están de acuerdo al porcentaje de acciones que cada socio tiene en Indufar.

<u>SOCIO</u>	<u>APORTES S/.</u>
Dr. Carlos A. Soria	300.000,00
Dr. Raúl del Castillo	300.000,00
Dr. Francisco León	300.000,00
Sra. Piedad Aguirre	240.000,00
Sra. Carmen Caño	260.000,00
Dr. Nelson Gordón	260.000,00

La asamblea en forma unánime también se pronuncia por darle la autorización respectiva al Sr. Gerente y su Presidente a fin de que suscriban la correspondiente escritura pública de venta de terreno a la nueva compañía.

El Gerente a su vez representará a Indufar en la constitución y funcionamiento de la nueva compañía.

Al no tener más que tratar se concede 15 minutos para la redacción del acta definitivamente. Reinstalada la sesión y leída la acta, todos los asistentes aprueban y firman el acta en cuatro copias. Se termina la sesión a las 11:00, con el mismo número de personas con las que se inició la sesión.

Atentamente,

LOS SORIA.

PIEDAD AGUIRRE

FRANCISCO LEÓN

DR. NELSON GORDÓN H.

SRA. CARMEN CAÑO

DR. RAÚL DEL CASTILLO

Quito, 17 de diciembre de 1990

SEÑOR DOCTOR
RAUL DEL CASTILLO
C. U.D.A.D.

Dra. más cumplidamente,

Tengo el agrado de informarle que la Junta General Extraordinaria, en su reunión de Socios de La Distribuidora de Productos para la Salud "REPROSALUD CIA. LTDA.", en sesiones del día de hoy, se acordó por unanimidad designar a Carlos A. BORJA Gobernador General de la Compañía por el período de diciembre 17 de 1990 a diciembre 17 de 1994.

Por lo tanto usted ejercerá la representación legal de la misma.

Atentamente,

Jules Souf

Dr. Carlos A. BORJA,
PRESIDENTE

a la designación al cargo.

Raul Del Castillo
RAUL DEL CASTILLO

Quito, 17 de diciembre del 1990

"La Distribuidora de Productos para la Salud "REPROSALUD CIA. LTDA.", se constituyó por escritura pública el día veintiún (21) de febrero de 1989, ante el Dr. Juan del Pino, C. Notario número 108, en el Cuarto Oficio y fue inscrita en el Registro mercantil el día 23 de marzo de 1989.

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el no. 1494 - 122

Acto de Nombramiento Tercero
Quito, a - 9 ABR 1991

REGISTRO MERCANTIL

S. Guillen

EL REVISOR
ESTAVO CERTICO EN EL MERCANTIL

REPRO LIMA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE REPROSALUD CIC. LIMA.

En esta ciudad de Quito hoy día miércoles 22 de agosto de 1990 en el local, ubicada en el lote # 28 de la Urb. El Vergel, parroquia de Calderón, Cantón Quito, se reunieron a las 9:00, las siguientes personas: Dr. Carlos Soris propietario de 255 participaciones de un mil sucre cada una, Dr. Francisco León propietario de 255 participaciones de un mil sucre cada una, Dr. Raúl del Castillo propietario de 240 participaciones de un mil sucre cada una, es decir se halla representado el ciento por ciento del capital social de esta compañía. Preside la sesión el DR. Carlos A. Soria en su calidad de Presidente de la Compañía y actua como secretario de la misma el Dr. Francisco León, en función de Gerente General de la Compañía. El presidente dispone que se constate el cuorum legal, y el secretario expresa que se halla representado en ciento por ciento del capital social de esta compañía, por lo que el presidente expresa que igualmente por secretaría se da lectura al aviso del Dr. que es del tenor siguiente:

1.- Participación de Reprosalud Cic. Lta., como socio activo en la formación de una nueva compañía de síntesis químico y empaque.

2.- Autorización expresa a fin de que la Compañía Reprosalud proceda a hacer aporte de capital a la constitución de una compañía limitada.

3.- Aprobado el orden del día por unanimidad el Sr. Gerente informa sobre la negociación que se ha venido dando para formar una nueva Compañía de síntesis químico y empaque, la cual podría constituir su planta física y funcionar en el mismo predio perteneciente a Indufar a fin de aprovechar al máximo las facilidades físicas y tecnológicas que se dispondría.

La asamblea por unanimidad se pronuncia a favor de que Reprosalud participe como socio activo en la formación de la Nueva Compañía.

De igual forma, la asamblea autorizó por unanimidad al Gerente a fin de que haga el aporte de capital para conformar esta nueva compañía cuyo objeto social es del tenor siguiente:

A la importación, exportación, comercio, representación y distribución de materias primas, materiales y productos farmacéuticos, medicamentos en general para uso humano y veterinario, además de productos de consumo masivo e industrial.

A la elaboración y preparación de productos químicos, genéricos, a partir de síntesis y extracción y/o purificación de insumos y más genéricos componentes de medicamentos para uso humano y animal e industrial.

A la elaboración, empaque y comercialización de productos alimenticios de consumo masivo e industrial.

REPRO SALUD

22-VIII-81 Act. 001. Vol. pag 2

CUATRO.- A la elaboración de equipos clínicos para la industria farmacéutica, farmacéutica, alimenticia, industrial, y otros.

QUINTO.- A la distribución a nivel nacional e internacional, de productos químicos, farmacéuticos, en general, de insumos o preparados químicos para la elaboración de medicinas de uso humano y animal y de productos alimenticios e industrial.

SEXTO.- A la fabricación, extrusión, impresión y sellado de envases plásticos a usarse en la industria farmacéutica, química, alimenticia, cosmética e industrial.

OCTAVO.- En fin para el cumplimiento de su objetivo social, podrá realizar todo tipo de acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas.

Como se ha acordado que el capital social de la nueva compañía sea de S/. 15'110.000,00; Reprosalud soció cerca del 34% de las acciones de la nueva empresa, para la cual se calculará suscripciones equivalentes a S/. 5'110.000,00 la siguiente manera:

- El 50% sobre la suma de S/. 2'000.000 dedicarse aporte efectivo, para la compra de una máquina con las siguientes características:

Máquina selladora electrónica de plástico de alta calidad y frecuencia.

Modelo: SEM 1000 MA, neumática, automática.

Potencia: 1.2 KVA

Número de serie: 02190

Fabricada de hierro y acero, color azul, usada y en perfecto estado de funcionamiento.

Fabricada en el Ecuador.

Valor: S/. 7'500.000,00 (siete millones quinientos mil sucres 0/100 centavos). Dinero que ha sido pagado al contado, por las siguientes personas:

LABORATORIOS REPROSALUD	S/. 2'550.000,00
LABORATORIOS INDUFAR	1'950.000,00
EDISON HERRERA	1'125.000,00
ANA GONZALEZ DE SORIA	1'125.000,00
JOSE A. SALINAS	450.000,00
ERNESTO SALAZAR CROM	300.000,00
TOTAL	S/. 7'500.000,00

El otro 50% será pagado por Reprosalud Cía. Ltda, mediante

**RPPRO
ciudad**

22-VI-91 - Of. Jorge Juan, 464

aportes en el que se efectúe el informe correspondiente por parte de la Comisión de Hacienda, para que se establezca fechas de liquidación de los mismos.

El Gerente a su vez informó sobre el informe que se le dio a la Comisión y viceversa.

Por no tener el acta de la reunión se convoca a la misma para la redacción del acta finalista. Se instala la mesa, se lee el acta, todos los presentes aprueban y firman la misma en lo siguiente. Se termina la reunión a las 11h00, con el fin de iniciar las nuevas con las que se inicia la sesión.

Atentamente,

DR. CARLOS SORIA. DR. FRANCISCO LÓPEZ. DR. JUAN M. CALVILLE.

Jorge Juan *Conde amor*

Federico C.

EB.



CERTIFICADO

Marco Orozco Yambay y Roberto Torres Jácome, peritos en la materia, tenemos a bien certificar que el bien que se nos presenta para su evaluación concuerda con el ya realizado por los socios de la Compañía Laboratorios Industriales - Tecnológicos Ecuatorianos LABITECH c. Ltda., cuyo avalúo alcanza a la suma de Siete Millones Quinientos Mil Sucres (\$./.7'500.000,00), merced a su estado, calidad y características, esto es todo cuanto podemos manifestar en honor a la verdad y a los hechos.

Atentamente,

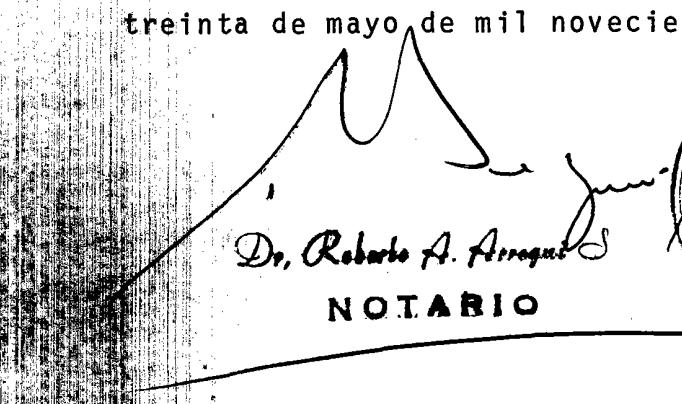

Marco Orozco Yambay

1108159974-2.


Roberto Torres Jácome

170866288-5

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero -
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a -
treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno.


Dr. Roberto A. Arregui

NOTARIO



R A -



1 ZON: Mediante Resolución N° 91.1.2.1.1212, de fecha 9
 2 de Julio de 1991, el señor Intendente de Compañías de
 3 Quito, aprueba la Constitución denominada "LABORATO -
 4 RIOS INDUSTRIALES TECNOLOGICOS ECUATORIANOS LABITECH -
 5 COMPANIA LIMITADA", de fecha 30 de Mayo de 1991, la -
 6 misma que anoté al margen de la matriz respectiva . -
 7 Quito a doce de Julio de mil novecientos noventa y u-
 8 no . -

9 Quito Ecuador

10 Dr. Roberto Arregui S.

11 NOTARIO

12 Dr. Roberto Arregui S.
 13 NOTARIO

14
 15 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Reso-
 16 lución número mil doscientos doce del Sr. Intendente de Compa-
 17 ñia de Quito, de 9 de julio de 1991, bajo el número 1286 del
 18 Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la Segunda Co-
 19 pis Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "-
 20 LABORATORIOS INDUSTRIALES TECNOLOGICOS ECUATORIANOS LABITECH-
 21 CIA.LTDA.", otorgada el 30 de mayo de 1991, ante el Notario -
 22 Vigésimo Tercero del Cantón, Dr. Roberto Arregui.- Se fijó un
 23 extracto signado con el número 937.- Se da así cumplimiento a
 24 lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de con-
 25 formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto -
 26 de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
 27 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número -
 28 11064.- Quito, a diecisésis de julio de mil novecientos noven-

y uno.- EL REGISTRADOR.-

G. García
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

